

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 659-2024-PEBPT



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
Resolución Directoral N° 0015 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
06 FEB 2024
Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI: 41703991
FEDATARIO

Tumbes, 08 FEB 2024

VISTO:

Oficio N°. 010/2024-SINDEOPEBPT/SG del 29 de enero del 2024;
Informe N° 034/20234-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 01 de febrero del 2024, Memorandum N° 0041/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 05 de febrero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

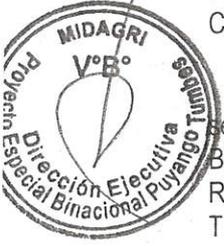
Que, mediante el artículo 2 del **Decreto Supremo N° 030-2008-AG** se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 098-2021-PCM**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la **Ley N° 31188**, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo, el artículo 5 de la **Ley N° 31188**, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado por entidad pública, el cual se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública y que tienen efecto en su respectivo ámbito;

Que, el literal b del artículo 7 de la **Ley N° 31188**, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada a las organizaciones sindicales mas representativas en el respectivo ámbito; y por la parte de la empleadora, a los representantes designados por las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;



Resolución Directoral N°0015/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, de manera complementaria a la Ley, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – **Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N°. 008-2022-PCM**, referidos a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora¹ en el Nivel Descentralizado, señalan que es el Titular de la Entidad quien designa a la representación empleadora, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y que, en el mismo acto se designa al presidente de la misma, el cual a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 **Decreto Supremo N°. 008-2022-PCM**, señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; complementariamente el numeral 16.3, señala que en caso de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado, el/la Secretaria Técnico/a, es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación del Empleador;

Que, de acuerdo al Proyecto de Convenio Colectiva 2024-2025 presentado el 29 de enero del 2024, mediante Oficio N° 010/2024-SINDEOPEBPT/SG, por el Sindicato de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – SINDEOPEBPT, legitimado para negociar con el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, según se desprende el **Informe N° 034/20234-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 01 de febrero del 2024**; en dicho proyecto, el citado gremio acredita 34 representantes: Carlos Arturo Ruiz Ventura, Edgard William Carrillo Dezar, Vanessa Katherine Aponte Valladolid y Percy Nicanor Delgado Peña, elegidos mediante Asamblea General Extraordinaria del 12 de enero del 2024; por lo que corresponde a la Entidad, acreditar una representación del mismo número de miembros (4), para una negociación paritaria;

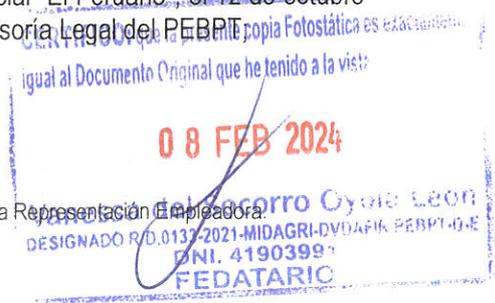
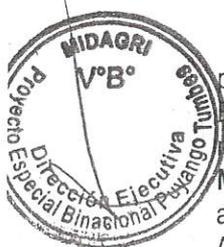
Que, mediante **Memorandum N° 0041/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 05 de febrero del 2024**, El Director Ejecutivo ha efectuado la propuesta de integrantes de la Representación Empleadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, que participará en la negociación colectiva respecto al Proyecto de Convenio Colectivo 2024-20245, presentado por el Sindicato de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – SINDEOPEBPT, así como al Presidente y Secretario Técnico de la misma, disponiendo a la Oficina de Asesoría Legal elaborar el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – **Ley N° 27444**, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de octubre del 2023, y con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

¹ **Comisión Negociadora:** Es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora.



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

Resolución *Directoral N°0015* /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Vanessa del Socorro Oyola León
 DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
 DNI: 41903991
 FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Representación

Empleadora² del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la Negociación Colectiva, respecto de la propuesta del Convenio Colectivo 2024-2025, presentado por el Sindicato de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – SINDEOPEBPT, encargada de realizar el procedimiento de negociación colectiva respectiva, practicar todos los actos procedimentales propios de estas, suscribir el acuerdo correspondiente y, llegado el caso la Convención Colectiva de Trabajo, la cual ésta conformada por los siguientes miembros:

- El Director de la Oficina de Asesoría Legal. Presidente
- El Director de la Oficina de Administración. Miembro
- La Directora de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento. Miembro
- El Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico. Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Servidora Civil **SARELLA**

MEDINA CHAVEZ, como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora, para los fines establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

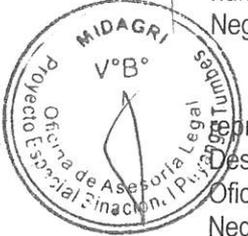
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al

representante legal del **SINDEOPEBPT**, a la Dirección de Infraestructura Agrario y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional del PEBPT y a la Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora, designada en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. **MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS**
 DIRECTOR EJECUTIVO



² En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva. [Artículo 12.2 del Decreto Supremo N°. 008-2022-PCM].